

Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	José Nicolás Asti Heredia	Gerente Legal		
Aprobado por:	Juan Rafael Fernández Stoll Marchena	Presidente del Directorio		

OBJETIVO DEL MANUAL

ALCANCE

DIFUSIÓN DEL MANUAL

LEGISLACIÓN PERUANA EN PREVENCIÓN DE LA/FT

DEFINICIONES

NORMATIVA INTERNA QUE INTEGRA EL SPLAFT

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SPLAFT

- DIRECTORIO
- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS
- JEFATURA DE OPERACIONES
- GERENCIA COMERCIAL
- JEFATURA DE RIESGOS
- GERENCIA LEGAL
- TRABAJADORES EN GENERAL
- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE DIRECTORES, COLABORADORES,
CLIENTES Y PROVEEDORES RELACIONADOS A PRIMUS CAPITAL

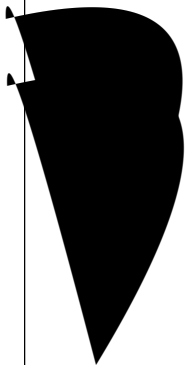
REGISTRO DE OPERACIONES (RO)

GESTIÓN INTERNA DE SEÑALES DE ALERTA

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

CAPACITACIONES EN MATERIA DE LA/FT

MONITOREO Y AUDITORÍA DEL SPLAFT

- 
- DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN LA/FT
 - PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT
 - PLAN ANUAL DE MONITOREO Y AUDITORÍA DEL SPLAFT

El Manual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (en adelante, el “Manual”) de Primus Capital Perú S.A.C. y Primus Capital Créditos S.A.C. (ambas en adelante, “”) tiene por objetivo que los integrantes de la organización, incluyendo la Alta Dirección y colaboradores en general, tengan a disposición las políticas y procedimientos que deben ser observados en el ejercicio de sus funciones dentro de la empresa, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, “SPLAFT”), así como su estricto y obligatorio cumplimiento.

El presente Manual se aplica a todos los miembros que conforman , así como a todos los socios de negocio de la compañía, asesores, clientes, proveedores y demás terceros con quienes mantenga relación o potencial relación de carácter económico o comercial, en lo que sea aplicable a cada uno de ellos. Las disposiciones en este Manual son imperativas y se espera que se cumplan a cabalidad en cualquier circunstancia aplicable.

El presente Manual ratifica el compromiso de los órganos de gobierno de de atender a los estándares normativos nacionales e internacionales en la lucha eficaz del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y prevenir que estas actividades delictivas se infiltren en las actividades comerciales de la organización.

se compromete a difundir las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que considere relevante en materia de prevención de LA/FT, entre todos sus colaboradores; ello, en relación al tipo de labor específica que desarrolla cada uno. Asimismo, dispondrá la entrega a sus todos los integrantes de la organización de una copia del Manual a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa contenida en el mismo.

En atención al giro de negocios y a la dinámica comercial que ejecuta en el mercado peruano, esta

En ese sentido, la compañía ha tenido a bien implementar un Sistema Interno de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), a fin de prevenir, mitigar y detectar los referidos delitos en los procesos y actividades de negocio que lleva a cabo el grupo económico.

Al respecto, es necesario mencionar que, a la fecha, en lo que concierne al grupo , únicamente Primus Capital Créditos S.A.C. se encuentra en condición de Sujeto Obligado de acuerdo a la normativa nacional en la materia, en específico, la Resolución SBS N° 789-2018. No obstante, atendiendo al nivel de su vinculación societaria, económica y comercial con Primus Capital Perú S.A.C., se ha previsto que el SPLAFT contemple las operaciones y estructura de ambas empresas del grupo, recibiendo así la denominación de SPLAFT corporativo.

Estado a lo expuesto, las políticas y controles que forman parte del SPLAFT corporativo de resultan aplicables de manera transversal y obligatoria en el desenvolvimiento de negocio de las compañías que lo integran, las mismas que se inspiran en la siguiente normativa nacional:

	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF Perú.
	Ley que incorpora a la UIF-Perú a la SBS, establece la relación de sujetos obligados a informar al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
	Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF Perú.
	Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Para efectos de la aplicación del presente Manual, se entenderá por:

Grupo económico conformado por Primus Capital Perú S.A.C. y Primus Capital Créditos S.A.C.

Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementado en .

Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 - Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.

Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, en el cual se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio y sus normas modificatorias.

Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo

Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, y sus normas modificatorias y complementarias.

Reglamento de la Ley que crea la UIF-Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.

Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Superintendencia Adjunta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Documento que contiene las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos para el cumplimiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; y la gestión de riesgos de LA/FT, en cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones emitidas sobre la materia.

Persona natural designada por la empresa, en su calidad de Sujeto Obligado – UIF Perú, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que mantiene un vínculo comercial con la compañía, mediante el cual solicita y recibe los bienes y/o servicios ofrecidos por la misma, a cambio de una contraprestación.

Persona natural en cuyo nombre se realiza una operación y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente, a favor del cual se realiza una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o ente jurídico.

Persona natural o jurídica que suministra bienes o brinda servicios de cualquier naturaleza a la compañía. La definición incluye a los potenciales proveedores que se encuentren bajo análisis o revisión por parte de la empresa.

Todo aquel que, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes para la empresa, sea este persona natural o jurídica. Incluye al personal de confianza, así como a los accionistas, socios, asociados, gerentes, representantes legales, apoderados y, en general, a toda la estructura organizativa.

Son i) patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica o ii) contratos en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada,

sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos y consorcios, entre otros.

Personas naturales expuestas políticamente, sean estas nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que los colaboradores de puedan identificar una operación inusual y/o sospechosa y la comuniquen al Oficial de Cumplimiento.

Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

Operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuenta con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

) Registro de Operaciones en el cual se ingresa información precisa y completa, tanto de la operación comercial como del cliente y/o participantes en cada operación que se realice cuando el monto de la misma iguale o supere el umbral establecido en la normativa vigente o sea un tipo de operación que por sus características no tenga umbral o no pueda ser definido al momento de ejecutar la operación.

) Documento elaborado y comunicado por el sujeto obligado a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo. El ROS es un documento de trabajo reservado únicamente para el uso de la UIF-Perú en el inicio del tratamiento y análisis de la información contenida en dichos reportes y que luego del análisis e investigación respectiva, se tramitará al Ministerio Público en los casos en que se presuma haya vinculación con actividades de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.

La medida disciplinaria que impone en caso se cometa una infracción al Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Las sanciones corresponden a la magnitud de la falta.

Los documentos y normas internas que integran el SPLAFT de _____, son los siguientes:

- ✓ Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- ✓ Manual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- ✓ Política de Cumplimiento
- ✓ Reglamento de debida diligencia en el conocimiento de directores, colaboradores, clientes y proveedores

_____ establece como funciones y responsabilidades mínimas en la prevención del LA/FT, sin perjuicio de que se desarrollen otras con posterioridad, las siguientes:



El Directorio de _____ ostenta -entre otras- las siguientes responsabilidades:

- ✓ Disponer la implementación y ejecución de un SPLAFT en _____.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento que liderará la implementación y ejecución del SPLAFT.
- ✓ Disponer la elaboración de los documentos internos (políticas, manuales, códigos, procedimientos) que integren el SPLAFT.
- ✓ Dotar al Oficial de Cumplimiento de un canal de comunicación y reporte directo a dicho órgano de gobierno.
- ✓ Facilitar al Oficial de Cumplimiento de los recursos económicos y humanos, para el debido desarrollo de sus funciones y responsabilidades.
- ✓ Ser reportado con un informe anual sobre el avance y status de cumplimiento del SPLAFT, por parte del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Abordar en las reuniones de Directorio el status del SPLAFT de _____, por lo menos una vez al año, debiendo dejar evidencia de ello.
- ✓ Disponer la realización de una Auditoría Externa referida al funcionamiento del SPLAFT, por lo menos cada dos años.



El Oficial de Cumplimiento será el responsable de procurar la adecuada implementación, control, supervisión y funcionamiento del SPLAFT, teniendo como funciones principales, además de las señaladas en su Manual de Descripción de puestos, las siguientes:

- Proponer estrategias para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT.
- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT.
- Implementar, evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos del SPLAFT.
- Impulsar y gestionar las capacitaciones de los trabajadores de la empresa en materia de prevención de LA/FT.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al SPLAFT.
- Liderar el Comité de Riesgos de LA/FT

- Verificar si los socios o potenciales socios de negocio de la empresa, sus clientes, proveedores, colaboradores y directores, se encuentran incursos en alguna de las listas internacionales que contienen los nombres de personas naturales, empresas y países relacionados a delitos graves como LA/FT, corrupción, narcotráfico, criminalidad organizada, entre otros:
 - Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
 - Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) y las que la sucedan.
 - Lista de terroristas de la Unión Europea.
 - Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular

Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.

- Lista de Países y Territorios no Cooperantes;
- Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Listas del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las personas o entidades designadas vinculadas al financiamiento del terrorismo.

- Al respecto, cabe señalar que _____ cuenta con la herramienta denominada “ _____”, la misma que constituye una base de datos de carácter internacional que da cuenta del contenido de dichas listas internacionales.
- Informar al Directorio y la Gerencia General de la _____ respecto de las modificaciones y nuevas incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- Evaluar las operaciones y, en caso calificarlas como sospechosas, reportarlas al Directorio y dejar constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, de manera interna.

- Comunicar al Directorio, Gerencia General y trabajadores de la empresa sobre los cambios realizados en la normativa vigente en materia de LA/FT, debiendo dejar constancia de ello.
- Recibir y realizar el seguimiento de los requerimientos de información que pudieran realizar los organismos supervisores y/o entidades del Estado en materias pertinentes al SPLAFT.
- Elaborar informes anuales para el Directorio respecto del avance del SPLAFT, sobre los aspectos de su gestión, inconvenientes en la implementación, reporte de operaciones, denuncias realizadas, y demás información relevante sobre el SPLAFT.



La Jefatura de Recursos Humanos de _____ tiene la responsabilidad de cumplir con la debida diligencia en el conocimiento de directores, colaboradores y proveedores que se encuentren o pretendan vincularse con la organización, para ello debe ejecutar las disposiciones del _____

-
 -
 , encontrándose dentro de sus funciones:

- ✓ Recopilar la información pertinente de los directores, colaboradores y proveedores.
- ✓ Monitorear la suscripción y actualización periódica de las declaraciones juradas (personales, laborales, patrimoniales y penales) de los directores y colaboradores.
- ✓ Verificar la suscripción de la declaración de fondos lícitos por parte de los directores, colaboradores y proveedores.
- ✓ Revisar las listas de prevención del LA/FT
- ✓ Actualizar la información vertida por los proveedores, mínimo, una vez al año.
- ✓ Comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas en el proceso de debida diligencia en el conocimiento de directores, colaboradores y proveedores.



La Jefatura de Operaciones de
 forma parte del equipo responsable de cumplir con la debida diligencia en el conocimiento de clientes que se encuentren o pretendan vincularse con la organización, para ello debe ejecutar las disposiciones del

-
 -
 , encontrándose dentro de sus funciones:

- ✓ Verificar la veracidad de la información proporcionada por los clientes antes y durante la relación comercial.
- ✓ Monitorear la suscripción de la declaración jurada de debida diligencia en el conocimiento de clientes.
- ✓ Comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas en el proceso de debida diligencia en el conocimiento de clientes.



Al igual que la Jefatura de Operaciones, la Gerencia Comercial de
 también cumple funciones en cuanto a la debida diligencia en el conocimiento de clientes que se encuentren o pretendan vincularse con la organización, debiendo ejecutar las disposiciones del

-
 -
 . Dentro de sus encargos específicos se encuentran:

- ✓ Recopilar la información necesaria del cliente conforme al régimen general y reforzado de la debida diligencia
- ✓ Coordinar con el cliente la suscripción de la declaración jurada de debida diligencia en el conocimiento de clientes
- ✓ Comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas en el proceso de debida diligencia en el conocimiento de clientes, sobre todo, las de carácter reputacional y/o financiero.



La Jefatura de Riesgos de _____ forma parte del equipo encargado de llevar a cabo la debida diligencia en el conocimiento de clientes que se encuentren o pretendan vincularse con la organización y por ello debe ejecutar las disposiciones del _____

, encontrándose dentro de sus funciones:

- ✓ Verificar la información financiera proporcionada por los clientes antes y durante la relación comercial.
- ✓ Revisar las centrales de riesgo (riesgo financiero)
- ✓ Comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas en el proceso de debida diligencia en el conocimiento de clientes, sobre todo, las de carácter financiero



La Gerencia Legal de _____ es responsable de comunicar al Oficial de Cumplimiento cualquier cambio, modificación o actualización normativa en materia de prevención LA/FT que resulte aplicable a las actividades de negocio realizadas por la organización. De igual manera, es la encargada de analizar el _____ en la debida diligencia de conocimiento a directores, colaboradores, clientes y proveedores, a través de la revisión de la plataforma LexisNexis y las que considere necesarias para el cumplimiento cabal de dicha función.



- ✓ Colaborar en la lucha contra el LA/FT, propendiendo al adecuado funcionamiento del Sistema.
- ✓ Cumplir con las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrolla y las relativas a la prevención de LA/FT, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizada en tales actividades delictivas.
- ✓ Cumplir con los lineamientos generales establecidos en el presente Manual y en el Código de Conducta.
- ✓ Reportar cualquier indicio de operación comercial inusual y/o sospechosa de LA/FT al Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata.
- ✓ Poner en práctica las políticas establecidas por la empresa para la prevención del LA/FT destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del SPLAFT de .
- ✓ Recibir y firmar la recepción del Manual, del Código de Conducta LA/FT y de todos documentos relacionados al SPLAFT
- ✓ Todo trabajador de Primus está sujeto al deber de reserva y confidencialidad respecto a toda la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, estando impedidos de poner en conocimiento de terceros, información que haya sido solicitada y/o proporcionada por las autoridades del Estado.



Los clientes, proveedores, socios de negocios y demás terceros que mantienen una relación económica – comercial con la empresa se encuentran sujetos -entre otras- a las siguientes obligaciones:

- ✓ Conocer y cumplir las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos por para la prevención del LA/FT.
- ✓ Poner en práctica las políticas establecidas por la empresa para la prevención del LA/FT destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del SPLAFT de .
- ✓ Recibir y firmar la recepción del Manual, del Código de Conducta LA/FT y de todos documentos relacionados al SPLAFT.

El análisis para la identificación, evaluación y control de los riesgos de LA/FT de se llevará a cabo teniendo en consideración -entre otros- los siguientes factores de riesgo:

Los riesgos LA/FT de un cliente o potencial cliente se gestionan teniendo en cuenta -entre otros- los siguientes aspectos: su comportamiento, antecedentes comerciales y reputacionales, nacionalidad, residencia, actividad económica, volumen transaccional estimado (al inicio de la relación comercial) y real para las posteriores calificaciones.

Esta calificación se debe realizar al momento de la primera evaluación del potencial cliente y debe ser actualizada anualmente.

De igual manera, ante el análisis de un nuevo servicio o producto a ofrecer por parte de , será necesario gestionar los posibles riesgos LAFT que el nuevo negocio podría acarrear. Este análisis incluye los riesgos vinculados a los canales de captación de clientes, ejecución del servicio, medios de pago operados, entre otros a considerar.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar las propuestas de lanzamiento de nuevos productos o nuevas formas de servicio, participación en nuevos mercados, entre otros, a fin de determinar e identificar posibles riesgos y su impacto para .

Se deberá gestionar los riesgos de LA/FT asociados a las zonas geográficas en las que ofrecemos nuestros servicios, tanto a nivel local como internacional, tomando en cuenta las características de seguridad, económico financieras y socio demográficas, normativa legal, disposiciones administrativas de autoridades competentes en el sector.

Se deberá gestionar los riesgos de LA/FT asociados al tipo de operación que el cliente requiera a . Para ello se tomará como referencia el llenado de los formularios y formatos con los datos del cliente para su posterior calificación.

)

Además de realizar la evaluación sobre el tipo de cliente, se deberá evaluar conjuntamente los fondos que podrían ser utilizados para las operaciones comerciales.

Se deberá tener en cuenta el tipo o modalidad de desembolso de dinero por parte del cliente (bancarizado, en efectivo, cancelación completa, en cuotas, financiamiento).

Parte esencial en la implementación del SPLAFT consiste en el establecimiento de políticas internas que establezcan directrices para la debida diligencia en el conocimiento de los terceros que mantienen o que –potencialmente- pueden mantener relaciones económicas y comerciales con la organización.

En ese sentido, _____ cuenta con un “_____” que es de conocimiento y obligatorio cumplimiento por parte del personal que integra la organización, así como también por los terceros con los que se vincula en lo que corresponda.

Dicho Reglamento precisa las etapas y regímenes que contempla la compilación y análisis de la información proporcionada por terceros, a fin de detectar –oportunamente- señales de alerta que puedan implicar una operación inusual o sospechosa en las diferentes transacciones comerciales y financieras realizadas por _____.

Así, es deber de los que conforman _____ acudir, ejecutar y velar por el cumplimiento del “_____” como parte de las políticas que integran el SPLAFT de la organización y que regula, en específico, lo concerniente al presente acápite.

)

_____ mantiene un registro sistematizado (Sistema GVE) de todas sus operaciones comerciales con sus clientes, en el cual se registran -entre otros- los siguientes datos:

_____)

3.	Forma de pago / desembolso
4.	Indicar oportunidad de pago
5.	Indicar si la operación es única o múltiple
6.	Nombres y apellidos completos / denominación o razón social
7.	Tipo y número del documento de identidad / Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados
8.	Nacionalidad, en caso de extranjeros
9.	Domicilio
10.	Dirección de la oficina o local principal
11.	Sector / Actividad económica / giro de negocio
12.	Teléfono y correo electrónico
13.	Datos del representante legal:
	13.1. Nombres y apellidos completos
	13.2. Tipo y número de documento de identidad (se exigirá copia del documento de identidad)
	13.3. Nacionalidad
	13.4. Profesión / grado de instrucción
	13.5. Estado Civil
14.	Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica
15.	Identificación de la persona natural que físicamente realiza la operación (ejecutante)
16.	Identificación de la persona en nombre de quien se realiza la operación (ordenante)
17.	Identificación de la persona a favor de quien se realiza la operación (beneficiario o destinatario)
18.	Información y resultados de la calificación financiera y reputacional del cliente

La información contenida en el deberá ser ingresada en forma cronológica, precisa y completa en el mismo día en el que se realiza, además debe ser conservada por un periodo de cinco (5) años en el sistema, debiéndose realizar un *back up* mensual de todo el RO, como mínimo.

Las operaciones que deben ser registradas en el RO son las siguientes:

-) Préstamo de dinero sin garantía
-) Préstamo de dinero con garantía mobiliaria o inmobiliaria
-) Préstamo de dinero con garantía de alhajas u otros objetos de oro o plata y/o oro en lingotes
-) Pagos anticipados del préstamo de dinero con o sin garantía
-) Cancelación anticipada del préstamo de dinero con o sin garantía.
-) Realización y/o adjudicación de alhajas u otros objetos de oro o plata, así como oro en lingotes otorgados en garantía, indicando el valor neto.

No obstante, estas deben cumplir con los siguientes umbrales:

Operaciones que igualen o superen a US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

- : Valor neto de realización y/o adjudicación de los mismos, otorgados en garantía por el cliente o un tercero, cuando dicho valor sea por montos iguales o superiores a los US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

Se entiende por valor neto de realización en el mercado, al valor neto que el sujeto obligado espera recuperar como consecuencia de la eventual venta o ejecución del bien, en la situación cómo y dónde esté.

: Cuando el monto del pago del mismo sea igual o superior a US\$ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.

El tipo de cambio aplicable para fijar el equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso, es el previsto en el inciso b) del numeral 24.4 del artículo 24 del Reglamento de la Ley UIF.

Sin perjuicio de los umbrales señalados,

, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico, del perfil del cliente o algún otro criterio que determine, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 789-2018.



Los colaboradores que (i) tengan contacto con clientes o potenciales clientes, (ii) cuenten con acceso a la información que éstos brinden a la compañía o (iii) tengan conocimiento de la existencia de alguna señal de alerta, tiene la obligación de reportar inmediatamente al Oficial

de Cumplimiento, bajo sanción, las siguientes circunstancias que pueden estar relacionadas a una determinada operación comercial o intento de operación comercial:

- ✓ El cliente se niegue a proporcionar la información solicitada o la que se proporcionó es inconsistente o de difícil verificación
- ✓ El cliente indica una dirección que no le corresponde
- ✓ El cliente declara ocupación que no mantiene relación con su puesto de trabajo (estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros)
- ✓ El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa justificada
- ✓ El cliente se rehúsa a completar los formularios o brindar la información solicitada sin justificación o presiona a un trabajador para no llenar los formularios
- ✓ Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones
- ✓ Las operaciones no corresponden al perfil del cliente
- ✓ Los estados financieros presentados por el cliente revelan una situación financiera que difiere de lo comunicado o de sus operaciones
- ✓ El cliente insiste en reunirse con un trabajador de _____ en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa para realizar una operación sin justificación alguna
- ✓ Que se tome conocimiento por los medios de comunicación que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de LA/FT, delitos precedentes y/o delitos conexos
- ✓ El cliente realiza operaciones fraccionadas de forma reiterada e innecesaria
- ✓ Clientes domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria
- ✓ Cliente solicita servicios de manejo de inversiones donde la fuente de los fondos no es clara ni consistente con el tipo de negocio del cliente
- ✓ Cliente de determinado giro de negocio solicita una operación en virtud de la cual ofrece un producto o servicio que se encuentra fuera de su actividad comercial principal
- ✓ Entre otros que causen extrañeza o inusualidad en el comportamiento del cliente



Con respecto a las señales de alerta en la conducta de ciertos directores y/o colaboradores que podrían dar indicios de que estos se encuentran vinculados a actividades de LA/FT y/o actos delictivos que podrían perjudicar la buena reputación de la organización o involucrarla en actos delictivos, cualquier colaborador tiene la obligación de reportar dichas sospechas al Oficial de Cumplimiento mediante el canal de comunicación correspondiente.

Entre otros, se podrán tener en cuenta las siguientes señales de alerta en la conducta del trabajador:

- ✓ El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica
- ✓ El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas
- ✓ El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin justificación
- ✓ El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes
- ✓ Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación a realizar
- ✓ El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de _____ en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario laboral, sin justificación, para realizar operaciones comerciales o financieras
- ✓ El trabajador se encuentra involucrado en organizaciones sin fines de lucro que estén relacionados al terrorismo
- ✓ Se presente un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador
- ✓ Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial del trabajador
- ✓ Se compruebe que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado comunicar al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente
- ✓ Entre otros



Con respecto a los reportes de señales de alerta respecto a conductas inusuales de proveedores, estos deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento, utilizando los siguientes criterios:

- ✓ Insistencia de llevar a cabo sus servicios sin la presencia de un personal de _____
- ✓ El proveedor se niegue a entregar la información requerida para su correcto conocimiento
- ✓ El proveedor se niegue a firmar las declaraciones juradas que correspondan (no contar con antecedentes penales, procedencia de fondos lícitos, cláusulas anticorrupción, entre otras)
- ✓ Que se tome conocimiento por los medios de comunicación que el proveedor está siendo investigado o procesado por el delito de LA/FT, delitos precedentes y/o delitos conexos
- ✓ Entre otros.



Cualquier duda o sospecha sobre determinada operación o potencial operación comercial, deberá ser reportada directamente al Oficial de Cumplimiento (_____) consignando el asunto “_____” y adjuntando los documentos relacionados a la operación comercial con los que se cuente hasta ese momento.

Una vez que el Oficial de Cumplimiento tome conocimiento de alguna señal de alerta, este deberá evaluar y clasificar la operación detectada, pudiendo calificarla como normal, inusual o sospechosa:

- Se considera como una _____ la que, a consideración del Oficial de Cumplimiento, no genera potenciales perjuicios ni representa un riesgo latente para la empresa. Una vez calificadas como normales, el Oficial de Cumplimiento dará la orden de continuar con el proceso de registro del cliente y de la operación comercial.
- Se considera como una _____ toda aquella operación realizada o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, pero que luego de analizadas, se concluye que no genera evidencias de alguna vinculación con los delitos del lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Se considera _____ a aquella operación inusual cuyo análisis permite sospechar -razonablemente- que se está utilizando o se pretende utilizar a _____ para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

La evaluación y calificación de las operaciones inusuales y sospechosas se desarrollará en un acta interna elaborada y suscrita por el Oficial de Cumplimiento, a la que se adjuntará el sustento documental correspondiente. Dicha acta se remitirá a la Gerencia General y al Directorio en el plazo de tres (03) días hábiles de haber sido calificada la operación, dejándose evidencia de ello.

Sin perjuicio de esto último, la desvinculación laboral y/o comercial deberá ser evaluada por el Comité de Ética conformado por tres personas –distintas al Oficial de Cumplimiento- que formen parte de la organización.

)

En caso el Oficial de Cumplimiento considere que se está ante una operación sospechosa, deberá comunicarlo a la UIF-Perú a través del sistema ROSEL utilizando para ello la plantilla publicada en el Portal de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (plaft.sbs.gob.pe) y dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su calificación como tal.

ha establecido el Plan anual de capacitaciones en materia de prevención del LA/FT, el cual forma parte como anexo del presente Manual de LA/FT (). El plan anual deberá ser renovado por el Oficial de Cumplimiento y deberá presentarlo al Gerente General para su aprobación a más tardar la quincena de enero de cada año.

Las capacitaciones podrán ser brindadas por terceros, entidades especializadas o por el Oficial de Cumplimiento, bajo cualquier modalidad, con la finalidad de que todos los colaboradores estén instruidos de acuerdo a la especialidad y funciones que desempeñen, entre otros aspectos que el Oficial de Cumplimiento considere relevantes.

Las capacitaciones deberán ser brindadas anualmente a todos los colaboradores de la empresa y al ingreso de un nuevo trabajador, debiendo ser capacitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ingreso, dejando constancia de ello.

Se deberá dejar constancia de cada una de las capacitaciones a través de listas de asistencia o, de ser el caso, certificados; los cuales deberán ser debidamente archivados en el legajo de cada colaborador.

Las capacitaciones deberán abordar, como mínimo, con los siguientes aspectos:

- ✓ Definición de los delitos de LA/FT.
- ✓ Políticas y procedimientos establecidos por sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
- ✓ Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
- ✓ Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
- ✓ Tipologías de LA/FT, detectadas en las actividades propias de la empresa.

- ✓ Normas internas de Primus.
- ✓ Señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Información sobre las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- ✓ Responsabilidades respecto de la prevención de LA/FT, de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñe cada área.

El monitoreo permanente y supervisión del funcionamiento del SPLAFT implementado en _____ se encuentra bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Sin embargo, conforme a la legislación nacional, es obligatorio que la organización realice una auditoría general al SPLAFT por lo menos una vez al año y que esta sea liderada por el área de Auditoría Interna de los sujetos obligados o, en su defecto, por un Gerente o cargo equivalente diferente al Oficial de Cumplimiento.

En ese sentido, _____ ha previsto que dicha auditoría se encuentre a cargo del Contralor Corporativo la cual deberá realizarse siguiendo los parámetros indicados en el Plan de Monitoreo y Auditoría anual de la organización (_____) y sus resultados reportados mediante un Informe de Auditoría al Oficial de Cumplimiento, Gerencia General y Directorio.

El Registro de Operaciones (RO), el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información contenida en los mismos, toda comunicación que sobre el particular envíe _____ a la UIF-Perú, así como la identidad del Oficial de Cumplimiento tienen carácter de confidencial conforme lo precisa la ley sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, los colaboradores que deban tratar dicha información sí pueden tener acceso a ella con la indicación expresa de que se trata de información reservada y, por lo tanto, se encuentran en el deber de mantener su confidencialidad bajo sanción, estando impedidos de poner en conocimiento de terceros data relacionada a la prevención del LA/FT en _____.

La excepción al deber de reserva opera únicamente cuando se trate de requerimientos de autoridades competentes o de solicitud de información adicional a los clientes, esto último siempre y cuando el Oficial de Cumplimiento lo haya requerido y autorizado mientras evalúa una señal de alerta u operación inusual.

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

Tener una relación laboral, directa o indirecta, y/o de servicios con

y/o (ambas en adelante, “ ”)

Que, a la firma del presente documento, he recibido la versión digital y/o impresa del Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como parte de la normativa interna del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.

Conocer que el presente Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo es de obligatorio cumplimiento.

Conocer que, si transgiero las disposiciones del Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, soy pasible de sanción disciplinaria por parte de y, de ser el caso, de una sanción penal y/o administrativa por parte del Estado Peruano.

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en esta declaración jurada, en señal de lo cual firmo el presente documento, en el lugar y fecha que se indica.

Lima, ____ de _____ de _____.